



## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley sobre modernización de la Franquicia Tributaria y modificación de los fondos públicos que indica.**

**Mensaje N° 001-367**

#### **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley modifica la Ley N°19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, para modernizar el uso de la franquicia tributaria, y mejorar la regulación del Sistema de Capacitación y Empleo.

En particular, los principales elementos abordados por las modificaciones son:

- a. Se incorpora el financiamiento con cargo a la franquicia tributaria de cursos conducentes a un título de nivel técnico superior en Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades, que cuenten con acreditación institucional avanzada.
- b. Se amplían las acciones que pueden realizarse al amparo del Sistema de Capacitación y Empleo, agregándose las acciones que apunten a responder a las necesidades de los sectores productivos, mejorar la empleabilidad de los trabajadores, y acciones dirigidas a la población inactiva potencial.
- c. Se incorporan requisitos adicionales para el registro de los cursos impartidos por los Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC).
- d. Se establecen diversas acciones tendientes a la transparencia y probidad en el funcionamiento y constitución de las OTEC, como la prohibición de realizar acciones de capacitación a trabajadores de sociedades relacionadas, el requisito de presentar una declaración jurada en que conste si los representantes, administradores y/o directores, participaron en la propiedad o administración de un organismo sancionado con la cancelación del registro, o si poseen relaciones de parentesco con los administradores de estos organismos.
- e. Se introduce la facultad de las empresas para ejecutar, con cargo a la franquicia tributaria, acciones de capacitación de trabajadores de empresas subcontratistas.

- f. Se amplía el período de las capacitaciones pre contrato de dos a cuatro meses.
- g. Se modifican las reglas de aplicación de la franquicia tributaria, estableciendo que su uso estará limitado a acciones de capacitación efectivamente realizadas, se aplica un copago de 20% para las empresas que actualmente están exentas de él, y se establece la facultad del Director Nacional para fijar más de un valor hora, dependiendo de las características de la capacitación.
- h. Se reformulan los objetivos del Fondo Nacional de Capacitación (FONCAP), estableciendo que las acciones financiadas por este fondo deben formularse considerando la información disponible sobre competencias y cualificaciones requeridas por los sectores productivos, se dispone que el servicio deberá reportar los efectos de las acciones financiadas por este fondo, y se amplían los programas preferentes de cargo al FONCAP.
- i. Se establece un sistema de fondos concursables, donde personas jurídicas sin fines de lucro podrán acceder a financiamiento para proyectos de capacitación, susceptibles de ser co-financiados por las empresas.
- j. Se modifican las infracciones y sanciones aplicables por el Servicio, para contar con un mayor control sobre los actores del sistema.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

El mayor gasto fiscal que implica el presente proyecto de ley está determinado por la creación de fondos concursables para capacitación, de cargo fiscal.

Para el cálculo de este mayor gasto, se estima un aumento de un 5,2% en el presupuesto destinado al Fondo Nacional de Capacitación, el que corresponde a \$58.183.246 miles para el año 2019. Adicionalmente, se considera un período de entrada en vigencia de cinco años.

De esta manera, el mayor gasto fiscal se detalla en la tabla 1.

**Tabla 1: Costo fiscal del proyecto de ley**  
**(miles de pesos de 2019)**

	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5 (régimen)</b>
Fondos concursables	605.106	1.210.212	1.815.317	2.420.423	3.025.529

**De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$605.106 miles durante el primer año presupuestario de vigencia de la ley, y de \$3.025.529 miles anuales en régimen.**

Sin perjuicio de lo anterior, el monto destinado a estos fondos concursables estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada año. Adicionalmente, los fondos concursables implicarán un menor ingreso tributario, el que dependerá de la magnitud en que las empresas impulsen proyectos de capacitación co-financiados.

Por último, se espera que las modificaciones propuestas, específicamente la ampliación del copago, tengan un impacto negativo de corto plazo de aproximadamente \$32.000 miles en el uso de la franquicia tributaria. Se espera que este efecto negativo se revierta de acuerdo a los aumentos en empleabilidad esperados para estos programas, como se detalla en el Informe de Productividad del proyecto, y a los ajustes que se observen en la industria de los programas de capacitación.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos para el Sector Público.

### **III. Fuentes de información**

- Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2019





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 40 GG  
Reg. 63 SS  
I.F. N° 40/20.03.2019



**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

